

**PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, DE UN PROFESOR DE TROMPA, TROMPETA, TROMBÓN, GRUPO VIENTO METAL Y BANDA, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA .**

**I.-OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de “Impartición y tutoría de clases de Trompa, Trompeta ,Trombón, Grupo viento metal y Banda , en la Escuela Municipal de Música de Boadilla del Monte.”

**II.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto anual del gasto previsto para el contrato asciende a DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (17.280.-€) IVA exento. Los precios a ofertar no podrán exceder de dicha cantidad.

Sistema de determinación del presupuesto: se ha determinado teniendo en cuenta el siguiente precio medio por hora de formación: 32.-€ IVA exento, precio calculado tomando como referencia un curso de nueve meses y un mes de 4 semanas y el número de horas semanales establecido para la prestación del servicio.

De acuerdo con el art. 20.1.10 de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas de I.V.A.: “Las clases a título particular prestadas por personas físicas sobre materias incluidas en los planes de estudios de cualquiera de los niveles y grados del sistema educativo..”

De acuerdo con el mencionado precepto, estaría exenta de I.V.A. la materia objeto del presente contrato, por estar incluida en Planes de Estudios.

**III.-FORMA DE PAGO:** El precio anual del contrato se abonará en diez pagos mensuales coincidentes con los meses del curso escolar (excepto en Julio y Agosto) contra la presentación, al finalizar cada mes, de la factura correspondiente formalizada en la forma reglamentaria.

**IV.-HORAS SEMANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio se prestará durante los meses del curso escolar, en un total de 15 horas semanales, que se distribuirán según las necesidades de la Escuela Municipal de Música, una vez finalizado el período de matriculación de alumnos. El mes de Septiembre no será lectivo, si bien el Profesor acudirá a la

Escuela a las reuniones que se fijen, con el fin de colaborar en las tareas preparatorias del nuevo curso.

La Concejalía de Cultura y Festejos se reserva el derecho de reducir el número de horas asignadas a la prestación del servicio, cuando el número de alumnos sea inferior al mínimo establecido, minorándose en tal supuesto la contraprestación económica en forma proporcional.

#### **V.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia prevista para el presente contrato es desde el 1 de Noviembre de 2.011 hasta el 31 de Octubre de 2.012 .

Expirado el período de vigencia, el contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por el período de UN AÑO.

#### **VI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 1.- Impartir las clases objeto del contrato con la debida diligencia.
- 2.- Asistir a las reuniones del claustro que fije la Dirección de la Escuela de Música.
- 3.- Colaborar con la Dirección en los aspectos académicos y pedagógicos.
- 4.- Asistir y preparar los eventos o actos que programe la Escuela de Música para los alumnos de la misma.
- 5.- Respetar las fechas, horarios y lugares que se fijen para la realización de las clases y demás actividades programadas. Del mismo modo deberá notificar a la Dirección de la Escuela de Música, las necesidades técnicas para la realización de los mismos.
- 6.- En caso de no poder asistir a las clases por causa justificada, deberá comunicarse con suficiente antelación a la Concejalía de Cultura, con el fin de avisar a los alumnos, a los que se dará la opción de recuperar las clases en otro horario.
- 7.- El adjudicatario tiene la obligación de darse de alta en el Régimen Especial de Autónomos en los meses en que preste el servicio, así como a causar alta en Hacienda en la actividad profesional correspondiente al objeto del contrato, sin que en ningún caso se considere que exista relación laboral entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

#### **VII.- CESION Y SUBCONTRATACION :**

El contrato no podrá ser objeto de cesión a un tercero por ser las cualidades técnicas y personales del adjudicatario la razón determinante de la adjudicación del contrato.

Dado que el contrato se formalizará teniendo en cuenta las condiciones técnicas y personales del adjudicatario, la obligación de impartición de las clases es personalísima, quedando prohibida, con carácter general, la subcontratación de otro profesor.

En casos excepcionales y justificados, previamente acreditados, podrá autorizarse la contratación con terceros de la realización parcial del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 210 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

### **VIII.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Se entenderá acreditada esta solvencia mediante la presentación de :

- a) Título de Profesor Superior de Música en la especialidad de Trompa.
- b) Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).
- c) Tener al menos 9 créditos en cursos de formación del profesorado.
- d) 4 años de experiencia pedagógica en Escuelas de Música en las especialidades de Trompeta, Trombón y Grupo de Viento Metal.
- e) 1 año de experiencia en la dirección de una Banda de Música.

### **IX.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS PARA LA SELECCION DEL ADJUDICATARIO**

#### **A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

1.- Mejor Memoria/proyecto sobre el enfoque en la prestación del servicio, con especial incidencia en los aspectos pedagógicos, metodológicos o de contenido, hasta un máximo de **20 puntos**.

#### **B) CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMATICA**

2.- Mejor oferta económica : Hasta un máximo de **30 puntos**.

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice, con cero puntos a la oferta tipo anual, **y al resto proporcionalmente según la fórmula**. En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica cualquier oferta que señale un importe inferior en un diez por ciento (10%) a la media de las ofertas presentadas.

$$\text{Puntuación empresa X} = \frac{\text{Tipo máximo licitación} - \text{Oferta empresa X}}{\text{Tipo máximo licitación} - \text{Mejor oferta}} \times \text{Puntuación máxima ;}$$

*Tipo máximo licitación – Mejor oferta*

donde el factor **Puntuación máxima** vendrá fijado, de acuerdo con la siguiente tabla, por la oferta que realice el mayor porcentaje de baja entre todas las ofertas presentadas por los licitadores:

<b>% de baja máxima ofertas presentadas</b>	<b><u>Puntuación máxima</u></b>
0 – 1 %	2,5 ptos.
>1 – 2 %	5 ptos.
>2 – 4 %	10 ptos.
>4 – 6 %	15 ptos.
>6 – 8 %	20 ptos.
>8 – 10 %	25 ptos.
>10 %	30 ptos.

Para la fijación de dicha oferta que marca la puntuación máxima, no se tendrán en cuenta aquellas consideradas desproporcionadas de acuerdo con el párrafo anterior, si bien dichas ofertas obtendrán la puntuación máxima establecida en el supuesto de ser admitidas en los términos previstos en la legislación contractual.

En caso de empate, una vez valorados todos los criterios establecidos en el presente apartado, se dará preferencia a quien haya obtenido mayor puntuación en los criterios valorables de forma automática.

Boadilla del Monte, a 17 de mayo de 2011

CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS  
Fdo.-Inmaculada Lázaro Muñoz